REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00098-00

Socorro, Siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanado en término el defecto encontrado a la demanda VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS DE MAYOR CUANTIA adelantada por **EDUARDO VILLARREAL SILVA** en contra de:

- LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA
- DALLANA CATHERINE MURCIA HERNANDEZ,

Como ahora reúne los requisitos señalados en la ley, debe proceder el despacho a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la demanda VERBAL DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS DE MAYOR CUANTIA adelantada por **EDUARDO VILLARREAL SILVA** en contra de:

- LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA
- DALLANA CATHERINE MURCIA HERNANDEZ,

2º.- IMPRÍMASE a esta acción el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3º.- CÓRRASE traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.), Practíquese la notificación a la parte demandada en la forma indicada en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4º.- RADÍQUESE la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

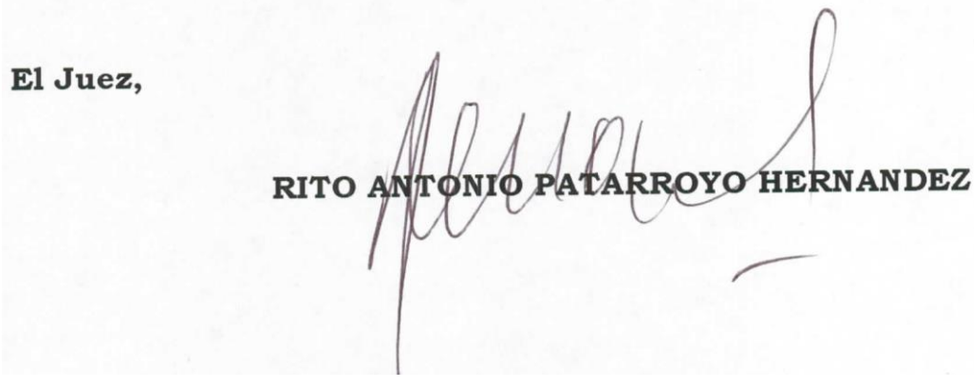

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ